



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1088 del 05 de octubre de 2022

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa decorrespondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
896999/154028/2021	JOSE VICENTE QUILAGUY CARRILLO Y ESPERANZA JIMENEZ DIAZ O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	39685438, 79144642	KR 69 80 60 LC	AAA0058ZAMS	050C01303510	29 de abril de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSE VICENTE QUILAGUY CARRILLO Y ESPERANZA JIMENEZ DIAZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$934.328.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma; liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V2





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1088 del 05 de octubre de 2022

							contribución de valorización por Beneficio Local eje 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0058ZAMS y Matricula Inmobiliaria No. 050C01303510, ubicado en la dirección KR 69 80 60 LC, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JOSE VICENTE QUILAGUY CARRILLO y ESPERANZA JIMENEZ DIAZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 39685438,79144642, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0058ZAMS y Matricula Inmobiliaria No. 050C01303510, ubicado en la KR 69 80 60 LC, a nombre de JOSE VICENTE QUILAGUY CARRILLO y ESPERANZA JIMENEZ DIAZ. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entregarle la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer 'las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que
--	--	--	--	--	--	--	---

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V2





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1088 del 05 de octubre de 2022

								contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
879890/ 136918/ 2020	CLAUDIO MAURICIO BAHAMON GUERRA, HECTOR HUGO BAHAMON GUERRA Y MARTHA LUCIA BAHAMON GUERRA O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	17149846, 17122928 y 41541369	CL 104 13A 29	AAA0102HNRJ	050N00676341	29 de enero de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CLAUDIO MAURICIO BAHAMON GUERRA, HECTOR HUGO BAHAMON GUERRA, MARTA LUCIA BAHAMON GUERRA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE (\$10,641,940.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0102HNRJ y Matrícula Inmobiliaria N°.050N00676341, ubicado en la dirección alfanumérica CL 104 13A 29, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CLAUDIO MAURICIO BAHAMON GUERRA, HECTOR HUGO BAHAMON GUERRA, MARTA LUCIA BAHAMON GUERRA identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No 17149846, 17122928 y 41541369 respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1088 del 05 de octubre de 2022

								del inmueble identificado con CHIP AAA0102HNRJ y Matricula Inmobiliaria N° 050N00676341, ubicado en la CL 104 13A 29, a nombre de CLAUDIO MAURICIO BAHAMON GUERRA, HECTOR HUGO BAHAMON GUERRA, MARTA LUCIA BAHAMON GUERRA. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
896491/ 153520 / /2021	CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BLANCO Y ZULMA EDITH MARQUEZ HERNANDEZ O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	35323795, 13814502	CL 145A 13A 30 AP 301	AAA0110OYEA	050N00960320	06 de mayo de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BLANCO Y ZULMA EDITH MARQUEZ HERNANDEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$712.883.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma; liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0110OYEA y Matricula Inmobiliaria No. 050N00960320, ubicado en la dirección CL



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1088 del 05 de octubre de 2022

							145A 13A 30 AP 301, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No 13814502 y ZULMA EDITH MARQUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 35323795 quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA01100YEA y Matricula Inmobiliaria No. 050N00960320, ubicado en la CL 145A 13A 30 AP 301, a nombre de CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BLANCO Y ZULMA EDITH MARQUEZ HERNANDEZ CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes de (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado por parte de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, según consta en la anotación número 18 del folio de matrícula 050N00960320, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel. QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. SEXTO NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entregarle la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse
--	--	--	--	--	--	--	--

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V2



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1088 del 05 de octubre de 2022

							dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación, termino dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas den los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
--	--	--	--	--	--	--	---

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO No. 1088, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy **05 de octubre de 2022**, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy **05 de octubre de 2022**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V2





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1088 del 05 de octubre de 2022

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 28 de octubre de 2022.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Leidy Johanna Cárdenas Torres- Abogada Contratista STJEF.

Revisó: Luisa Fernanda Marín Villa – Abogada Contratista STJEF.

Aprobó: Gerardo Pastor Sánchez Beltrán - Abogado Ejecutor STJEF.